RESOLUCIÓN I.M. Nº744/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA DE EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION "REPARACION TOTAL DE PABELLONES EN LA ESCUELA VIRGEN DE LOS REMEDIOS Y COLEGIO NACIONAL 21 DE JUILIO. ----------

VISTO: Las solicitudes presentadas, por las cuales se exterioriza la necesidad de realizar la Reparación Total De Pabellones En La Escuela Virgen De Los Remedios Y Colegio Nacional 21 De Julio. ----------

CONSIDERANDO: que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2.015/03 de "Contrataciones Públicas", y no habiéndose presentado las ofertas susceptibles de analizar técnica, legal y económicamente, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación amparándose en la salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03.

Que, por providencia inserta en la nota de dicha dependencia, la Intendenta solicita un dictamen a la Unidad Operativa de contrataciones a fin determinar la factivilidad de recurrir a la modalidad de compra por via de la excepcion para la Reparación Total De Pabellones En La Escuela Virgen De Los Remedios Y Colegio Nacional 21 De Julio., en caso de ser factible realizar el proceso;

Respecto a la coyuntura informada por la secretaria de Obras Publicas en el marco de la Pandemia por COVID19. Esta UOC procede a realizar un análisis de los Aspectos inherentes a la Ley de Contrataciones Públicas respecto al caso y a la solicitud de la Secretaria de Obras Publicas: el pedido de carácter urgente para la ejecución de la obra.

Debido a los problemas suscitados en el marco del estado de emergencia sanitaria declarado por la pandemia Covid-19, se deben tener en cuenta los aspectos excepcionales que rodean a la contratación que conllevan un proceso administrativo respecto al cumplimiento de todas las bases y preceptos legales que rodean a un llamado a licitación convencional. En tal sentido los plazos para la realización de un nuevo llamado en dicha modalidad y la concreción de su efectiva; siempre y cuando no existan impedimentos como ser impugnaciones al PBC y/o Impugnaciones a las adjudicaciones; rondarían los sesenta (60) días.

Dicho esto, es menester traer a colación que la Ley 2051/03 prevé este tipo de situaciones excepcionales en su cuerpo legal, estableciendo

Art. 33 CASOS DE EXCEPCION:
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:
b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;
Por tanto, es menester de esta UOC entender que, ante la crisis sanitaria, resulta procedente aplicar los preceptos del Art. 33.

Que, es atribuciones del intedente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el articulo 51 de la ley 3966/10 "Orgánica Municipal"

POR TANTO

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL INTENDENTE MUNICIPAL.

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a Licitación por la Vía de la Excepción N°01/2021, para la Reparación Total De Pabellones En La Escuela Virgen De Los Remedios Y Colegio Nacional 21 De Julio. ----------

Art. 2°.- **AUTORIZAR** a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Tobati, 17 de setiembre de 2021

Aldo G. Rojas Melgarejo
Secretario General

Lic. Cornelio Figueredo Arriola
Intendente Municipal